ESTUDIO DE CASO 53

Colombia: Una política amplia de alcance intersectorial

Como resultado de un proceso iniciado en 2007, Colombia cuenta ahora con un marco normativo y jurídico para la salvaguardia del PCI en su territorio.

#### **Una política fundamentada en la Constitución de 1991**

En 1991, Colombia ratificó el Convenio núm. 169[[1]](#footnote-1) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que promueve “la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos [indígenas o tribales], respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones” (artículo 2.2 b)) y establece la necesidad de adoptar medidas especiales para proteger a estos pueblos (artículo 4.1). La Comisión Nacional de Territorios Indígenas (artículo 12 del Decreto 1397 de 8 de agosto de 1996) creó la Mesa Permanente de Concertación para colaborar con las comunidades indígenas en el desarrollo de medios para proteger los derechos de los pueblos indígenas respecto del acceso a los recursos genéticos, la biodiversidad y la protección de los conocimientos colectivos, la propiedad intelectual y los derechos culturales colectivos.

En 1991, se promulgó una nueva Constitución. El artículo 70 de la Constitución establece que “[…] la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país” (Ministerio de Cultura, 2009). Colombia ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en 2008 y para entonces el Gobierno ya había empezado a desarrollar una política para la salvaguardia del PCI.

La política estatal de 2009 relativa a la salvaguardia del PCI señala que:

La política de PCI tiene su fundamento primordial en la Constitución Política de Colombia en la cual se establece la obligación del Estado y de los particulares de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, como uno de sus fundamentos, y se consagra el respeto y reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de los colombianos [...]

La salvaguardia del PCI se entiende como un medio para alcanzar los objetivos de respeto y promoción de la diversidad cultural consagrados en la Constitución a través de un enfoque basado en los derechos humanos.

#### **Un marco para la salvaguardia con participación de la comunidad**

A tenor de la política relativa a la salvaguardia del PCI, se elaboran listas en el plano nacional y departamental, así como a nivel de los municipios y los distritos, o en función de los grupos étnicos. Estas listas, que se elaboran con el consentimiento de las comunidades interesadas, se consideran instrumentos de cooperación entre las autoridades públicas competentes y las comunidades interesadas y sirven para la implementación de un plan de salvaguardia especial para cada elemento del PCI.

El plan de salvaguardia debe incluir, entre otras cosas, métodos de identificación del elemento, medidas de salvaguardia para velar por su viabilidad, mecanismos para la consulta y participación de las comunidades, una regulación sobre el acceso al elemento y un presupuesto (Ministerio de Cultura, 2009).

#### **UN enfoque intersectorial**

La política colombiana relativa a la salvaguardia del PCI adopta un enfoque intersectorial debido a la clara relación que existe entre el PCI y el desarrollo sostenible. Si bien se reconoce que este patrimonio es un “factor estratégico” para el desarrollo sostenible, también se busca mitigar o prevenir las consecuencias negativas del desarrollo económico sobre el PCI. La cooperación intersectorial se considera una herramienta para tal mitigación y prevención (Ministerio de Cultura, 2009).

El documento normativo defiende el papel de otros sectores, diferentes al de la cultura, en la salvaguardia del PCI y define claramente el papel de varios organismos estatales en relación con distintos ámbitos del PCI.

* La **Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura** y su Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial desempeñan un papel rector en la facilitación de la coordinación interinstitucional.
* El **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** es responsable de los conocimientos tradicionales asociados con los recursos biológicos, en lo referente al Convenio sobre la Diversidad Biológica.
* El **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** se encarga de los aspectos relativos a la propiedad intelectual y a elementos del PCI relacionados con las artesanías y otros procesos productivos.
* El **Ministerio de Agricultura** es responsable de los derechos de los campesinos y de los elementos del PCI relacionados con las actividades agrarias y ganaderas.
* El **Ministerio de Salud y Protección Social** se ocupa, entre otras cosas, de la medicina tradicional.

La cooperación intersectorial ha cosechado éxitos en la práctica mediante iniciativas específicas como la política para el conocimiento, la salvaguardia y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Colombia adoptada en 2012. Esta política, en particular en lo que respecta a ámbitos específicos del PCI, se ha diseñado a través de una “mesa redonda intersectorial” en la que participaron instituciones de las esferas de la salud, el turismo y la educación, reunidas con el objetivo común de desarrollar una estrategia holística desde la perspectiva de los portadores de las tradiciones (Ministerio de Cultura, 2014).

#### **LA Protección de la propiedad intelectual**

En consonancia con las Directrices Operativas de la Convención, la política de Colombia ha intentado abordar los desafíos que entrañan los derechos de propiedad intelectual respecto del PCI:

El Ministerio de Cultura, en el marco del Documento Conpes 3.533 de 2008, velará por que los conocimientos, prácticas, tecnologías e innovaciones, que las colectividades y comunidades han desarrollado a partir de las manifestaciones de su patrimonio colectivo de cultura inmaterial, sean debidamente protegidos mediante un régimen sui generis, en el que los derechos de autoría colectiva de las creaciones relacionadas con el PCI se consideren de carácter inalienable, se protejan las manifestaciones de la “piratería cultural”, y se garantice que las comunidades o colectividades obtengan beneficios de su PCI. Las razones principales del régimen sui generis surgen del carácter colectivo del PCI. (Ministerio de Cultura, 2009)

La aplicación de derechos colectivos de propiedad intelectual es un tema de debate actual que tardará en concretarse vista la ausencia de un marco jurídico internacional claramente definido en este ámbito. El Ministerio de Cultura observa que, en la práctica, las listas del PCI confeccionadas a nivel nacional y local han funcionado como un sistema de registro público, protegiendo el PCI de usos inadecuados y evitando que terceras partes reclamen derechos de propiedad intelectual sobre él (Sánchez y Restrepo, 2014).

En Colombia, algunos productos relacionados con el PCI están protegidos mediante el régimen jurídico de protección de la propiedad intelectual que rige en los países de la Comunidad Andina (en virtud de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina). El artículo 136 g) de la Decisión 486 establece que no podrán registrarse como marcas aquellos signos que “consistan en el nombre de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales” o “constituyan la expresión de su cultura o práctica, salvo que la solicitud sea presentada por la propia comunidad o con su consentimiento expreso”. Colombia aplicó esta normativa al rechazar el registro de la marca “tairona” por tratarse del nombre de una comunidad indígena que habitaba el territorio colombiano y de una expresión de su cultura y porque, en este caso, la solicitud no había sido presentada por la propia comunidad.[[2]](#footnote-2)

#### **Un mecanismo de financiación novedoso**

A fin de movilizar los recursos necesarios para implementar su ambiciosa política relativa a la salvaguardia del PCI, Colombia se ha beneficiado de un novedoso mecanismo de financiación: un impuesto de telefonía móvil para financiar la política cultural. A través de este impuesto, se han recaudado aproximadamente 25 millones de pesos colombianos al año (alrededor de 14.000 dólares estadounidenses), una suma que gestionan los gobiernos locales y sus correspondientes instituciones culturales (Sánchez y Restrepo, 2014; Ministerio de Cultura, 2014).

Colombia también ha establecido incentivos económicos para financiar la salvaguardia del PCI. Las personas o instituciones que contribuyen a los “Planes Especiales de Salvaguardia” de los elementos del PCI que figuran en las listas pueden beneficiarse de deducciones tributarias (Ministerio de Cultura, 2009).

#### **Recursos e información adicional**

* Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL). 2010. “Experiencias y políticas de salvaguardia del patrimonio inmaterial en América Latina”. Disponible en: [http://archivo.iep.pe/textos/DDT/experienciasypoliticas.pdf](http://www.mincultura.gov.co/ministerio/politicas-culturales/salvaguardia-patrimonio-cultural-inmaterial/Documents/03_politica_salvaguardia_patrimonio_cultural_inmaterial.pdf)
* Entrevista con Enrique Sánchez e Isabel Cristina Restrepo Erasao, Dirección de Patrimonio, Ministerio de Cultura de Colombia. Realizada por Skype el 2 de julio de 2014.
* Ministerio de Cultura. 2009. “Política de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial”. Disponible en: <http://www.mincultura.gov.co/ministerio/politicas-culturales/salvaguardia-patrimonio-cultural-inmaterial/Documents/03_politica_salvaguardia_patrimonio_cultural_inmaterial.pdf>
* Ministerio de Cultura. 2014. “Balance del Programa de Salvaguardia del Patrimonio Cultural de Naturaleza Inmaterial”. Documento de trabajo preparado por la Fundación Erigaie.
1. . <http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm> [↑](#footnote-ref-1)
2. . OMPI, “[Análisis Consolidado de la Protección Jurídica de las Expresiones Culturales Tradicionales](https://www.google.ch/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwj78Omd88TJAhXBuxQKHV8WCpYQFggdMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.wipo.int%2Fedocs%2Fmdocs%2Ftk%2Fes%2Fwipo_grtkf_ic_5%2Fwipo_grtkf_ic_5_3.doc&usg=AFQjCNFrseTcmrbmnkFo691Q7LL6skgpng&sig2=pr6rLxBZXvo6J9r4VTdUJA)”, p. 46. [↑](#footnote-ref-2)